

ISUN ADMINISTRATIBOAK

Hobaria egiterakoan zatikapena ez onartzea Lege Tributarioak arautzen dute. Hauek izango lirateke:

1. Ley 58/2003, General Tributaria (LGT) – Artículo 65 y posteriores

Este artículo regula las bonificaciones en general y, de forma implícita, vincula la condición de la bonificación al pago voluntario en un único plazo y sin fraccionamiento.

En particular:

- *La bonificación de los recargos por ingreso fuera de plazo sólo procede si el pago se realiza “de una sola vez” y “en el plazo voluntario”.*
- *El fraccionamiento o aplazamiento es incompatible con esa forma de pago voluntario.*

Aunque este artículo no dice literalmente “no puedes fraccionar si hay bonificación”, la interpretación jurídica es unánime: la finalidad de la bonificación es incentivar el pago inmediato y, si lo que se busca es pagar a plazos, ya no se cumple esa finalidad y no procede aplicarla.

2. Real Decreto 1065/2007 (Reglamento General de Recaudación)

Regula las formas de pago, los plazos voluntarios y cómo se instrumenta el fraccionamiento o aplazamiento, dejando claro que:

- *El pago en el periodo voluntario en un solo acto es condición para la reducción*
- *El fraccionamiento se tramita según reglas diferentes y no admite bonificación asociada al pago voluntario.*

3. La interpretación que hace la mayoría (la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tribunales Económico-Administrativos y Jueces y Tribunales Contencioso-Administrativos) es que el derecho a bonificación se pierde si no se efectúa el pago de forma incondicionada, íntegra y en el periodo voluntario. Esta interpretación tiene 2 pilares:

- *La bonificación está diseñada para incentivar el pago inmediato*
- *El fraccionamiento diluye ese incentivo, por lo que la norma no lo contempla como mecanismo compatible.*